



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2018-00317-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	FANORIS CARDOZO ROBLES
DEMANDADO:	NELSON RIVERA TOVAR

Se encuentra al despacho el presente asunto con el fin de resolver la solicitud de medidas cautelares.

El despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Como la Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva informa que se registró el embargo del vehículo automotor con placas KHE546 tal como se comunicó con el oficio No 2252 del 2 de agosto de 2018, se dispone:

Decretar la retención del vehículo de marca Hyundai modelo 2011 color negro de placas KHE546, la cual se encuentra debidamente embargado. La secretaria elabore los oficios a la SIJIN Grupo Automotores del Huila para hacer efectiva la medida cautelar.

2. DECRETAR EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea el demandado **NELSON RIVERA TOVAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.950.264 en las siguientes entidades: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, COOPERATIVA FINANCIERA UTRAHUILCA, BANCO POPULAR Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Líbrense los oficios de rigor indicando que los dineros objeto de esta medida deben consignarlos en la cuenta que tiene éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$10.000.000,oo.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Elabórese los oficios respectivos y remítanse a las entidades antes citadas.

La secretaria proceda a escanear este proceso, una vez realizado, ingresarlo a la plataforma one drive.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3793f1161c3d9080423203f60eb9c10f9adec467ad173eb40917ae028624b4c**

Documento generado en 28/07/2022 01:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>